

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos para su revisión. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 555

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SYLDANA HERNADEZ RINCÓN
DEMANDADO: STEVEN TORO GARCIA
RADICACION: 76001-31-10-013-2023-00130-00

A revisar el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora SYLDANA HERNADEZ RINCONI en contra del señor STEVEN TORO GARCIA, encuentra el despacho que este adolece de los siguientes defectos:

1. Las pretensiones de la demanda no coinciden con lo acordado en acta de conciliación celebrada el 30 de marzo de 2016 en la Comisaria Octava de Familia del barrio Villa Nueva de esta ciudad.
2. Habrá de enunciar la apoderada judicial una a una de manera precisa y puntual, las cuotas adeudadas en los meses y años respectivos, aplicando de manera correcta los incrementos e intereses sobre la cuota pactada, lo anterior, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 del Estatuto Procesal.
3. Se omitió dar aplicación a los numerales 4 y 5 del artículo 82 ibídem, careciendo los hechos de la determinación necesaria para su estructuración, que a su vez incide en la falta de precisión en lo pretendido.

En consecuencia, el despacho,

DISPONE:

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJO CORTES

Juez.